

FEDERACIÓN GALEGA DE ESGRIMA

CUENTAS ANUALES
EJERCICIO 2024

FEDERACIÓN GALEGA DE ESGRIMA

Balance, Cuenta de
Pérdidas y Ganancias
correspondiente al
ejercicio 2024

BALANCE FEDERACIONES DEPORTIVAS

FEDERACION GALLEGA DE ESGRIMA

Fecha listado: 31/12/2024

E2024 (desde 01/01/2024 al 31/12/2024) -- E2023 (desde 01/01/2023 al 31/12/2023)

Página: 1 / 2

ACTIVO	Notas de la memoria	2024	2023
A) ACTIVO NO CORRIENTE		4.495,87	5.653,88
II. Inmovilizado material.	6	4.495,87	5.653,88
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material.		4.495,87	5.653,88
B) ACTIVO CORRIENTE		51.031,80	65.484,51
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	8	17.081,14	19.221,17
5. Otros créditos con las Administraciones Públicas.		17.081,14	19.221,17
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.		33.950,66	46.263,34
1. Tesorería.		33.950,66	46.263,34
TOTAL ACTIVO (A+B)		55.527,67	71.138,39

31/03/2025

REGUEIRO MANTIÑAN, JOSE MANUEL
76323227G

LÓPEZ BORRAZAS, JUAN RICARDO
32775914V

BALANCE FEDERACIONES DEPORTIVAS

FEDERACION GALLEGA DE ESGRIMA

Fecha listado: 31/12/2024

E2024 (desde 01/01/2024 al 31/12/2024) -- E2023 (desde 01/01/2023 al 31/12/2023)

Página: 2 / 2

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la memoria	2024	2023
A) PATRIMONIO NETO		35.322,78	28.887,14
A1. Fondos propios.		32.316,68	25.274,00
I. Fondo Social.	10	25.274,00	29.844,40
VI. Resultado del ejercicio.	3	7.042,68	-4.570,40
A2. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	11-17	3.006,10	3.613,14
C) PASIVO CORRIENTE		20.204,89	42.251,25
III. Deudas con entidades vinculadas a corto plazo.	8	559,89	20.797,43
1. Deudas con afiliados y otras entidades deportivas.		559,89	20.797,43
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.		764,74	1.584,85
1. Deudas por compras o prestaciones de servicios.	8	0,00	218,73
3. Acreedores varios.		285,00	0,00
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas.		479,74	1.366,12
V. Periodificaciones a corto plazo.		18.880,26	19.868,97
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+C)		55.527,67	71.138,39

31/03/2025

REGUEIRO MANTIÑAN, JOSE MANUEL
76323227G

LÓPEZ BORRAZAS, JUAN RICARDO
32775914V

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

FEDERACION GALLEGA DE ESGRIMA

Fecha listado: 31/12/2024

E2024 (desde 01/01/2024 al 31/12/2024) -- E2023 (desde 01/01/2023 al 31/12/2023)

Página: 1 / 1

	Notas de la memoria	2024	2023
1. Importe neto de la cifra de negocios.	17	36.706,08	32.764,98
a) Ingresos federativos		36.706,08	32.764,98
5. Otros ingresos de explotación.		123.853,70	131.890,17
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.	11-17	123.853,70	131.890,17
6. Gastos de personal.	17	-10.188,93	-9.589,10
a) Sueldos, salarios y asimilados.		-7.633,30	-7.176,16
b) Cargas sociales.		-2.555,63	-2.412,94
7. Otros gastos de explotación.	17	-142.770,02	-159.248,14
a) Servicios exteriores.		-28.837,37	-28.597,07
d) Otros gastos de gestión corriente.		-113.932,65	-130.651,07
8. Amortización del inmovilizado.	6-17	-1.158,01	-1.172,35
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	11-17	607,04	607,04
12. Otros resultados.		-7,18	177,00
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		7.042,68	-4.570,40
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		7.042,68	-4.570,40
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PRECEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		7.042,68	-4.570,40
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	3	7.042,68	-4.570,40

31/03/2025

REGUEIRO MANTIÑAN, JOSE MANUEL
76323227G

LÓPEZ BORRAZAS, JUAN RICARDO
32775914V

FEDERACIÓN GALEGA DE ESGRIMA

Memoria correspondiente
al ejercicio 2024

1. Naturaleza de la entidad.

Los datos de la entidad objeto de dicha memoria son:

NIF: G15109077
Razón social: FEDERACIÓN GALLEGA DE ESGRIMA
Domicilio: COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE ELVIÑA
Código Postal: 15008
Municipio: A CORUÑA
Provincia: A CORUÑA

El objeto social de la entidad está definido en:

<u>Epígrafe</u>	<u>Actividad</u>
968.3	ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS POR FEDERACIONES ESPAÑOLAS Y DE ÁMBITO AUTÓNOMICO Y CLUBES NO PROFESIONALES

siendo la modalidad deportiva objeto de su actividad la esgrima y su periodo de vigencia indefinido.

La entidad no dispone de ningún otro centro de trabajo que el identificado anteriormente.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales**a) Imagen fiel**

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Entidad, y se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas. El objeto es mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, sin que para ello haya sido necesario dejar de aplicar ninguna disposición legal en materia contable.

La adaptación establece un único modelo de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, no distinguiéndose entre modelos normales y abreviados dada la naturaleza de la entidad a la que va dirigido.

Asimismo, dada la entrada en vigor de la disposición transitoria 5 del RD 1515/2007, se han formulado las cuentas anuales aplicando la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas. (BOE de 9 de febrero) en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, cumpliendo para ello los requisitos contenidos en el art. 2 del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades (Pymes), modificados por el RD1159/2010 y por el RD 1/2021, en los que se modifican determinados aspectos del PGC y sus adaptaciones sectoriales.

b) Principios contables

La aplicación de los principios contables obligatorios establecidos en el Código de Comercio y en el Plan General de Contabilidad de entidad en funcionamiento, uniformidad, prudencia, devengo, no compensación e importancia relativa, ha resultado suficiente para la tenencia de la contabilidad y la presentación de las Cuentas Anuales de la Entidad.

c) Comparación de la información

La entidad, a efectos comparativos, presenta sus cuentas anuales según la estructura establecida en el Plan General de Contabilidad vigente, además de las cifras del ejercicio 2024, las correspondientes al ejercicio anterior.

a- Modificación de la estructura de los estados contables.

No han existido razones excepcionales que justifiquen la modificación de la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

b- Imposibilidad de comparación de las cuentas anuales.

No han existido causas que impidan la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.

d) Agrupación de partidas

Las posibles agrupaciones de partidas realizadas se desglosan más adelante dentro de la presente memoria, en el supuesto de no especificarse desglose será indicativo de que no se ha efectuado ninguna agrupación de partidas.

e) Elementos recogidos en varias partidas

No se ha producido el registro de ningún elemento patrimonial en dos o más partidas del Balance.

f) Cambios en criterios contables

No se han producido cambios en los criterios contables, manteniéndose el principio de uniformidad recogido en la primera parte del Plan General de Contabilidad de Pymes.

3. Aplicación de resultados

Propuesta de aplicación de resultados formulada por la Junta Directiva y que se someterá a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el siguiente esquema:

<u>Base de reparto</u>	<u>2024</u>	<u>2023</u>	<u>Distribución</u>	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Pérdidas y Ganancias	7.042,68	-4.570,40	Fondo Social	7.042,68	-4.570,40
Total....	7.042,68	-4.570,40	Total....	7.042,68	-4.570,40

La distribución de resultados cumple los requisitos y limitaciones establecidas en los estatutos de la entidad y en la normativa legal vigente.

4. Normas de registro y valoración

Los criterios contables aplicados en relación con las diferentes partidas, son los siguientes:

a) Inmovilizado Material

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran inicialmente por su coste, ya sea éste precio de adquisición o el coste de producción. Los impuestos indirectos que gravan estos elementos sólo se incluyen en su coste cuando no son recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Forma parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma 17ª del Plan General de Contabilidad aplicable a las Pymes.

En los inmovilizados materiales que necesitan un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluyen en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se han devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que han sido girados por el proveedor o corresponden a préstamos u otro de tipo de financiación ajena directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valoran por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

Las amortizaciones de los elementos del inmovilizado material, se establecen de manera sistemática y racional en función su vida útil y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

El criterio de amortización es lineal a lo largo de la vida útil de los elementos.

Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Este *test* o comprobación de la existencia de deterioro, es calculado por la entidad al menos al cierre del ejercicio, elemento a elemento, de forma individualizada.

Cuando las circunstancias que motivaron el registro de la pérdida de deterioro dejen de existir, procederá la reversión del deterioro, con el límite del valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material son incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, dándose de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido.

El coste de los trabajos efectuados por la entidad para su propio inmovilizado se determina por el coste de producción, integrado por el precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los

costes directamente imputables al producto. También, en el coste de producción se incluye la parte que razonablemente corresponde de los costes indirectamente imputables para la fabricación, elaboración o construcción de los elementos para el propio inmovilizado de la entidad.

b) Valores negociables y otras inversiones financieras análogas; y créditos no comerciales.

Se contabilizarán según la norma de **ACTIVOS FINANCIEROS**. Así, se clasifican, a efectos de su valoración, en alguna de las siguientes categorías:

- Activos Financieros a coste Amortizado. Un activo financiero se incluye en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la Federación mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales (aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la Federación con cobro aplazado), y los créditos por operaciones no comerciales aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la Federación). Es decir, dentro de esta categoría estarían los préstamos y cuentas a cobrar, así como aquellos valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la Sociedad tiene intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento.

- Valoración inicial: Inicialmente se valoran por su valor razonable, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

- Valoración posterior: se hace a coste amortizado y los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado. Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la Federación analizará si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

- Deterioro: La Sociedad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero incluido en esta categoría, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

- Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Se incluyen en esta categoría todos los activos financieros, salvo que proceda su clasificación en alguna de las restantes categorías. Se incluyen obligatoriamente en esta categoría los activos financieros mantenidos para negociar. Los instrumentos de patrimonio que no se mantienen para negociar, ni se valoran al coste, la Federación puede realizar la elección irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable directamente en el patrimonio neto. En todo caso, la Federación puede, en el momento del reconocimiento inicial, designar un activo financiero de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incoherencia de valoración o asimetría

Valoración inicial: Se valoran por su valor razonable. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Valoración posterior: Valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Deterioro: No se deterioran puesto que están en todo momento valorados por su valor razonable, imputándose las variaciones de valor al resultado del ejercicio.

- Activos financieros a coste. Dentro de esta categoría se incluyen, entre otras, las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, así como las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no puede obtenerse una estimación fiable del mismo. Se incluirán también en esta categoría los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente y cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

Valoración inicial: Se valoran al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Valoración posterior: Los instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valoran por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Deterioro: Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no es recuperable. La Sociedad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calculan, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calcula en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo. En la determinación de ese valor, y siempre que la empresa participada haya invertido a su vez en otra, se tiene en cuenta el patrimonio neto incluido en las cuentas anuales consolidadas elaboradas aplicando los criterios del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registran como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

- Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto. Un activo financiero se incluye en esta categoría cuando las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, y no se mantiene para negociar ni proceda clasificarlo en la categoría de activos financieros a coste amortizado. También se incluyen en esta categoría las inversiones en instrumentos de patrimonio para las que, debiéndose haberse incluido en la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, se ha ejercitado la opción irrevocable de clasificarlas en esta categoría.

Valoración inicial: Valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les son directamente atribuibles

Valoración posterior: Valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pueda incurrir en su enajenación. Los cambios que se producen en el valor razonable se registran directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero causa baja del balance o se deteriora, momento en que el importe así reconocido, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias

Deterioro: Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen: - retraso en los flujos de efectivo estimados futuros; o - la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable.

La corrección valorativa por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración. Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si en ejercicios posteriores se incrementa el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revierte con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No obstante, en el caso de que se incrementase el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registra el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

c) Gastos diferidos para organización de acontecimientos deportivos

La Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas define los "Gastos diferidos para organización de acontecimientos deportivos", como "gastos necesarios para la organización de futuros acontecimientos deportivos. En esta cuenta no se incluirán los gastos derivados de la participación de eventos deportivos", y se refieren, según la introducción de las normas de adaptación, a "acontecimientos «singulares», es decir, aquellos que tendrán lugar en una fecha concreta y determinada, como, por ejemplo, la organización de unos campeonatos mundiales".

Su tratamiento contable según Plan General de Contabilidad 2007 se efectuará aplicando los criterios previstos en la norma de valoración de Existencias, según lo recomendado por la CONSULTA 7-74/JUNIO BOICAC sobre el tratamiento contable que han de dar las Federaciones Deportivas a los gastos necesarios para la celebración de futuros acontecimientos deportivos singulares en el marco del Plan General de Contabilidad 2007.

Así pues, conforme a esta norma, el contrato constituye para la entidad la prestación de un servicio, y en la medida en que no se hayan producido las condiciones para el reconocimiento de ingresos, será un proyecto en curso, siendo aplicables los criterios previstos en la norma de registro y valoración 10ª. Existencias. Conforme a esta norma, en tanto el proyecto esté en curso:

- Los gastos se contabilizarán según su devengo,
- Se reconocerán existencias de servicios en curso (proyectos en curso), mediante la partida de 710. Variación de existencias de productos en curso, por el importe del coste de producción. En el coste de producción se incluirán, además de los costes directos, la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables al proyecto. En relación con la determinación del coste de producción, deberán tenerse en consideración los criterios contenidos en la Resolución de 9 de mayo de 2000, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. En particular:
 - Los gastos de comercialización (aquellos en que incurre una entidad para llevar a cabo la comercialización de los productos y que son, por tanto, necesarios para realizar las ventas y entregas de los productos) y los gastos generales de administración o dirección (aquellos en que incurre una entidad para llevar a cabo la gestión, organización o control, no estando relacionados con el ciclo de producción) no formarán parte del coste de producción.
 - No se incluirá dentro del coste de producción aquellos anteriores a la designación ni otros que tengan una naturaleza análoga a gastos de establecimiento.
 - En las existencias de productos en curso que necesiten un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de generar ingresos por prestaciones de servicios, se incluirán en el coste de producción, los gastos financieros, que correspondan a la financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la realización del proyecto.
 - Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas del valor de estas existencias. El valor neto realizable de un activo, de acuerdo con la definición incluida en el Marco Conceptual de la Contabilidad, es el importe que la entidad puede obtener por su enajenación en el mercado, en el curso normal del negocio, deduciendo los costes estimados necesarios para llevarla a cabo, así como en su caso, los costes estimados necesarios para terminar su producción. A estos efectos, debe resaltarse que no se computarán las subvenciones esperadas.

d) Existencias

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valoran por su coste, ya sea el precio de adquisición o el coste de producción. Los impuestos indirectos que grava las existencias sólo se incluyen en el coste cuando no son recuperables directamente de la Hacienda Pública.

En las existencias que necesitan un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma sobre inmovilizado material.

El método de valoración de las existencias seguido por la entidad es el del coste medio ponderado, cuando se trata de asignar valor a bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí. Cuando los bienes no son intercambiables entre sí o son bienes producidos y segregados para un proyecto específico, el valor de las existencias se asigna identificando el precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado.

El registro de las pérdidas por deterioro de existencias se realiza siempre que el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o coste de producción, registrándose un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Asimismo, si las circunstancias que causaron la corrección por deterioro dejan de existir, el importe de la corrección es objeto de reversión, reconociéndose un ingreso en las cuenta de pérdidas y ganancias.

e) Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizan inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 1.3 de la norma de registro y valoración décimo octava del Plan General Contable aplicable a las Pymes.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos de la entidad hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considera no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención, donación o legado.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido, y las de carácter no monetario o en especie se valoran por el valor razonable del bien recibido, referenciados ambos valores al momento de su reconocimiento.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter no reintegrables se imputan a resultados en función de su finalidad. A estos efectos, la entidad distingue:

- a) Cuando son concedidos a la entidad para asegurar una rentabilidad mínima o compensar un déficit de explotación: se imputan como ingresos del ejercicio en el que son concedidos.
- b) Cuando se conceden a la entidad para financiar gastos específicos: se imputan como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devengan los gastos que se están financiando.
- c) Cuando se conceden a la entidad para adquirir activos o cancelar pasivos, si se trata de:
 - a. Activos del inmovilizado (intangible, material o inversiones inmobiliarias): se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en el balance.

- b. Existencias que no se obtienen como consecuencia de un rappel comercial: se imputan como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
- c. Activos financieros: se imputan como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
- d. Cancelación de deudas: se imputan como ingreso del ejercicio en el que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorgan en relación con una finalidad específica, en cuyo caso la imputación se realiza en función del elemento financiado.
- d) Los importes monetarios que se reciben sin asignación a una finalidad específica se imputan como ingresos del ejercicio en que se producen.

Se considera en todo caso de naturaleza irreversible las correcciones valorativas por deterioro de los elementos en la parte en que éstos han sido financiados gratuitamente.

f) Provisiones para pensiones y obligaciones similares

La entidad no gestiona directamente fondos destinados a atenciones sociales para con sus trabajadores.

g) Otras Provisiones y contingencias.

Para las Cuentas que recogen las otras Provisiones incluidas en el Grupo I. se contabilizan aquellas deudas, cuyo importe o momento del pago es incierto.

Las responsabilidades probables o ciertas de cualquier naturaleza, con origen en litigios en curso, reclamaciones, avales, garantías, indemnizaciones y obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, se provisionan contra los resultados del ejercicio de acuerdo con una estimación razonable de su cuantía.

En la fecha de cierre del ejercicio, las provisiones son valoradas por la entidad por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surgen por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se van devengando.

La compensación de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la entidad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas razonables de que dicho reembolso será percibido.

h) Deudas

Se contabilizan según la norma de PASIVOS FINANCIEROS. Así, a efectos de su valoración, se clasifican por la entidad en alguna de las siguientes categorías:

- Pasivos Financieros a coste Amortizado. Dentro de esta categoría se clasifican todos los pasivos financieros excepto cuando deben valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales y los débitos por operaciones no comerciales.

Los préstamos participativos que tengan las características de un préstamo ordinario o común también se incluirán en esta categoría sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Valoración inicial: Inicialmente se valoran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que le sean directamente atribuibles. No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se pueden valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Valoración posterior: se hace a coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

- Pasivos Financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Dentro de esta categoría se clasifican los pasivos financieros que cumplan algunas de las siguientes condiciones:
 - Son pasivos que se mantienen para negociar;
 - Son pasivos, que, desde el momento del reconocimiento inicial, y de forma irrevocable, han sido designados por la entidad para contabilizarlo al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, siempre que dicha designación cumpla con el objetivo fijado en la normativa contable.
 - Opcionalmente y de forma irrevocable, se pueden incluir en su integridad en esta categoría los pasivos financieros híbridos sujetos a los requisitos establecidos en el PGC.

Valoración inicial: Valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Valoración posterior: Valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

- Baja de pasivos financieros

La Federación dará de baja un pasivo financiero, o parte del mismo, cuando la obligación se haya extinguido; es decir, cuando haya sido satisfecha, cancelada o haya expirado.

- Fianzas entregadas y recibidas

Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.

En las fianzas entregadas o recibidas por arrendamientos operativos o por prestación de servicios, la diferencia entre su valor razonable y el importe desembolsado se considera como un pago o cobro anticipado por el arrendamiento o prestación del servicio, que se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento o durante el periodo en el que se presta el servicio, de acuerdo con la norma sobre ingresos por ventas y prestación de servicios.

Al estimar el valor razonable de las fianzas, se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido durante el cual no se pueda devolver su importe, sin tomar en consideración el comportamiento estadístico de devolución.

Cuando la fianza sea a corto plazo, no es necesario realizar el descuento de flujos de efectivo si su efecto no es significativo.

- Valor razonable

El valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

Con carácter general, en la valoración de instrumentos financieros valorados a valor razonable, la Sociedad calcula éste por referencia a un valor fiable de mercado, constituyendo el precio cotizado en un mercado activo la mejor referencia de dicho valor razonable. Para aquellos instrumentos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable.

i) Impuesto sobre Beneficios

La Federación está sujeta al régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos establecido por la Ley 49/2002, estando todas las actividades realizadas en los ejercicios 2024 y 2023 exentas de este impuesto, por lo que no figura gasto alguno por este concepto.

j) Transacciones en moneda extranjera

Toda transacción en moneda extranjera se convierte al euro, aplicando el tipo de cambio de contado.

Al cierre del ejercicio, las partidas monetarias (efectivo; activos y pasivos que se vayan a recibir o pagar con una cantidad determinada y determinable de unidades monetarias) se valoran aplicando el tipo de cambio de cierre. Las diferencias que surjan en este proceso, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las partidas no monetarias (activos y pasivos que no se vayan a recibir o pagar con una cantidad determinada y determinable de unidades monetarias, como el inmovilizado o las existencias) se valoran al cierre del ejercicio al tipo de cambio de la fecha de la transacción.

k) Ingresos y Gastos

La Federación reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produce la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la Federación valorará el ingreso por el importe que refleja la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

No se reconocen ingresos en las permutas de elementos homogéneos como las permutas de productos terminados, o mercaderías intercambiables entre dos sociedades con el objetivo de ser más eficaces en su labor comercial de entregar el producto a sus respectivos clientes.

La Federación reconoce los ingresos derivados de un contrato cuando (o a medida que) se produce la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos (es decir, la o las obligaciones a cumplir).

El control de un bien o servicio (un activo) hace referencia a la capacidad para decidir plenamente sobre el uso de ese elemento patrimonial y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. El control incluye la capacidad de impedir que otras entidades decidan sobre el uso del activo y obtengan sus beneficios.

Para cada obligación a cumplir (entrega de bienes o prestación de servicios) que se identifica, la Federación determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumplirá a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Los ingresos derivados de los compromisos (con carácter general, de prestaciones de servicios o venta de bienes) que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocen en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la Federación dispone de información fiable para realizar la medición del grado de avance.

La Federación revisa y, si es necesario, modifica las estimaciones del ingreso a reconocer, a medida que cumple con el compromiso asumido. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando, a una fecha determinada, la Federación no es capaz de medir razonablemente el grado de cumplimiento de la obligación (por ejemplo, en las primeras etapas de un contrato), aunque espera recuperar los costes incurridos para satisfacer dicho compromiso, solo se reconocen ingresos y la correspondiente contraprestación en un importe equivalente a los costes incurridos hasta esa fecha.

En el caso de las obligaciones contractuales que se cumplen en un momento determinado, los ingresos derivados de su ejecución se reconocen en tal fecha. Hasta que no se produzca esta circunstancia, los costes incurridos en la producción o fabricación del producto (bienes o servicios) se contabilizan como existencias.

Cuando existan dudas relativas al cobro del derecho de crédito previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la pérdida por deterioro se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

Cumplimiento de la obligación a lo largo del tiempo. Se entiende que la Federación transfiere el control de un activo (con carácter general, de un servicio o producto) a lo largo del tiempo cuando se cumple uno de los siguientes criterios:

- a) El cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por la actividad de la Federación (generalmente, la prestación de un servicio) a medida que la entidad la desarrolla, como sucede en algunos servicios recurrentes (seguridad o limpieza). En tal caso, si otra entidad asumiera el contrato no necesitaría realizar nuevamente de forma sustancial el trabajo completado hasta la fecha.
- b) La Federación produce o mejora un activo (tangibles o intangibles) que el cliente controla a medida que se desarrolla la actividad (por ejemplo, un servicio de construcción efectuado sobre un terreno del cliente).
- c) La Federación elabora un activo específico para el cliente (con carácter general, un servicio o una instalación técnica compleja o un bien particular con especificaciones singulares) sin un uso alternativo y la Federación tiene un derecho exigible al cobro por la actividad que se haya completado hasta la fecha (por ejemplo, servicios de consultoría que den lugar a una opinión profesional para el cliente).

Si la transferencia del control sobre el activo no se produce a lo largo del tiempo la Federación reconoce el ingreso siguiendo los criterios establecidos para las obligaciones que se cumplen en un momento determinado.

Indicadores de cumplimiento de la obligación en un momento del tiempo. Para identificar el momento concreto en que el cliente obtiene el control del activo (con carácter general, un bien), la Federación considera, entre otros, los siguientes indicadores:

- a) El cliente asume los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo. Al evaluar este punto, la Federación excluye cualquier riesgo que dé lugar a una obligación separada, distinta del

compromiso de transferir el activo. Por ejemplo, la Federación puede haber transferido el control del activo, pero no haber satisfecho la obligación de proporcionar servicios de mantenimiento durante la vida útil del activo.

- b) La Federación ha transferido la posesión física del activo. Sin embargo, la posesión física puede no coincidir con el control de un activo. Así, por ejemplo, en algunos acuerdos de recompra y en algunos acuerdos de depósito, un cliente o consignatario puede tener la posesión física de un activo que controla la Federación cedente de dicho activo y, por tanto, el mismo no puede considerarse transferido. Por el contrario, en acuerdos de entrega posterior a la facturación, la Federación puede tener la posesión física de un activo que controla el cliente.
- c) El cliente ha recibido (aceptado) el activo a conformidad de acuerdo con las especificaciones contractuales. Si una entidad puede determinar de forma objetiva que se ha transferido el control del bien o servicio al cliente de acuerdo con las especificaciones acordadas, la aceptación de este último es una formalidad que no afectaría a la determinación sobre la transferencia del control. Por ejemplo, si la cláusula de aceptación se basa en el cumplimiento de características de tamaño o peso especificadas, la Federación podría determinar si esos criterios se han cumplido antes de recibir confirmación de la aceptación del cliente. Sin embargo, si la Federación no puede determinar de forma objetiva que el bien o servicio proporcionado al cliente reúne las especificaciones acordadas en el contrato no podrá concluir que el cliente ha obtenido el control hasta que reciba la aceptación del cliente. Cuando se entregan productos (bienes o servicios) a un cliente en régimen de prueba o evaluación y este no se ha comprometido a pagar la contraprestación hasta que venza el periodo de prueba, el control del producto no se ha transferido al cliente hasta que este lo acepta o venza el citado plazo sin haber comunicado su disconformidad.
- d) La Federación tiene un derecho de cobro por transferir el activo.
- e) El cliente tiene la propiedad del activo. Sin embargo, cuando la Federación conserva el derecho de propiedad solo como protección contra el incumplimiento del cliente, esta circunstancia no impediría al cliente obtener el control del activo.

Valoración. Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para los activos a transferir al cliente, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la Federación pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

No forman parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la Federación debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

La Federación toma en cuenta en la valoración del ingreso la mejor estimación de la contraprestación variable si es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la citada contraprestación.

Por excepción a la regla general, la contraprestación variable relacionada con los acuerdos de cesión de licencias, en forma de participación en las ventas o en el uso de esos activos, solo se reconocen cuando (o a medida que) ocurra el que sea posterior de los siguientes sucesos:

- a) Tiene lugar la venta o el uso posterior; o
- b) La obligación que asume la Federación en virtud del contrato y a la que se ha asignado parte o toda la contraprestación variable es satisfecha (o parcialmente satisfecha).

MEMORIA

Euros

Entidad : FEDERACIÓN GALLEGA DE ESGRIMA
C.I.F. : G15109077

Ejercicio : 2024

5. Inmovilizado Intangible.

La federación, tanto en el ejercicio 2024 como en el ejercicio 2023, posee inmovilizado intangible totalmente amortizado correspondiente a su página Web.

6. Inmovilizado material

Análisis de movimientos durante el ejercicio de cada partida del Balance incluida en este epígrafe, y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y deterioros de valor:

INMOVILIZADO MATERIAL	2024	2023
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO	45.422,84	45.422,84
(+) Entradas	0,00	0,00
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO	45.422,84	45.422,84
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL, EJERCICIO	39.768,96	38.596,61
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	1.158,01	1.172,35
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL, EJERCICIO	40.926,97	39.768,96
E) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO	0,00	0,00
F) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO	0,00	0,00
TOTAL PARTIDA DEL ACTIVO NO CORRIENTE DEL BALANCE EJERCICIO (B-D-F)	4.495,87	5.653,88

La Federación al cierre del ejercicio 2024 posee instalaciones técnicas y equipos de procesos de información totalmente amortizadas por valor de 36.127,18 euros (36.127,18 euros en el ejercicio 2023).

7. Inversiones inmobiliarias.

La federación, ni en el ejercicio 2024 ni en el ejercicio 2023, posee inversiones inmobiliarias.

8. Inversiones financieras

La entidad no tiene activos financieros a coste amortizado a largo plazo en los ejercicios 2024 y 2023. Sus activos financieros a corto plazo se detallan según el siguiente desglose:

CATEGORIAS	CLASES		TOTAL	
	2024	2023	2024	2023
A.F. a coste amortizado	17.081,14	19.221,17	17.081,14	19.221,17

En detalle:

	2024	2023
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.		
5. Otros créditos con las Administraciones Públicas.	17.081,14	19.221,17

MEMORIA

Euros

Entidad : FEDERACIÓN GALLEGA DE ESGRIMA
C.I.F. : G15109077

Ejercicio : 2024

Por otra parte, la Federación no posee pasivos financieros a largo plazo en los ejercicios 2024 y 2023. Sus pasivos financieros a corto plazo se detallan según el siguiente desglose:

CATEGORIAS	CLASES		TOTAL	
	2024	2023	2024	2023
P.F. a coste amortizado	844,89	21.016,16	844,89	21.016,16

En detalle:

	2024	2023
III. Deudas con entidades vinculadas a corto plazo.		
1. Deudas con afiliados y otras entidades deportivas.	559,89	20.797,43
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.		
1. Deudas por compras o prestaciones de servicios.	0,00	218,73
3. Acreedores varios.	285,00	0,00

El importe de las deudas pendientes vence en su totalidad en el año 2025, no produciéndose ningún impago en el ejercicio. Asimismo, no existen deudas con garantía real.

A fin de cumplir con el deber de información de forma expresa establecido en la Disposición adicional Tercera de la Ley 15/2010 de 5 de julio y en el artículo 6 de la Resolución de 29 de enero de 2016, la entidad manifiesta que durante el ejercicio el periodo medio de pago a proveedores es de 28 días (26 días en el ejercicio 2023).

9. Existencias

No se han producido compromisos en firme de compra y venta en este ejercicio, ni información sobre contratos futuros relativos a existencias.

10. Fondos propios (Fondo Social)

Análisis del movimiento de la cuenta de Fondo Social de acuerdo con el siguiente esquema:

Ejercicios	2024	2023
Saldo inicial	29.844,40	29.384,35
Más :	-4.570,40	460,05
Aplicación Resultado del ejercicio anterior	-4.570,40	460,05
Menos :	0,00	0,00
Aplicación Resultado del ejercicio anterior	0,00	0,00
Total aumento (Disminución) en el ejercicio	-4.570,40	460,05
Saldo final	25.274,00	29.844,40

Entidad : FEDERACIÓN GALLEGA DE ESGRIMA
C.I.F. : G15109077

Ejercicio : 2024

No ha habido movimientos en ninguna reserva que formando parte del patrimonio de la entidad no se incluyan dentro del Fondo Social.

11. Subvenciones recibidas.

Análisis de las subvenciones recibidas, describiendo la información relativa al cumplimiento de las condiciones asociadas o vinculadas a la obtención y la aplicación o destino de las mismas, así como la política de imputación a resultados de las subvenciones.

Ejercicio 2024

Entidad Concedente	Importe de Subven.	Año de Concesión	Aplicado para	Imputación a resultados acum.	Imputación a resultados en el año
Secretaría Xeral para o Deporte. Xunta de Galicia	38.448,00	2024	Convenio para promoción e fomento do deporte coa Federación Gallega de Esgrima	38.448,00	38.448,00
Secretaría Xeral para o Deporte. Xunta de Galicia	85.405,70	2024	Convenio para desenvolvemento do Plan Corresponsables	85.405,70	85.405,70
Xunta de Galicia	6.070,41	2019	Adquisición de Pistas metálicas	3.064,31	607,04

Ejercicio 2023

Entidad Concedente	Importe de Subven.	Año de Concesión	Aplicado para	Imputación a resultados acum.	Imputación a resultados en el año
Secretaría Xeral para o Deporte. Xunta de Galicia	37.669,00	2023	Convenio para promoción e fomento do deporte coa Federación Gallega de Esgrima	37.669,00	37.669,00
Secretaría Xeral para o Deporte. Xunta de Galicia	94.221,17	2023	Convenio para desenvolvemento do Plan Corresponsables	94.221,17	94.221,17
Xunta de Galicia	6.070,41	2019	Adquisición de Pistas metálicas	2.457,27	607,04

Las condiciones asociadas a la obtención de las subvenciones se cumplen a tanto a 31 de diciembre de 2024, como a 31 de diciembre de 2023.

12. Provisiones para fondo de pensiones y obligaciones similares

La Federación Gallega de Esgrima no gestiona directamente fondos destinados a atenciones sociales para con sus trabajadores.

13. Otras provisiones del grupo 1.

La Federación no aplica ni dota ningún tipo de provisión del grupo I (Provisión para impuestos, Provisión para otras responsabilidades, por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado, fondo de reversión y provisión para actuaciones medioambientales).

14. Deudas no comerciales

La Entidad no tiene deudas con duración residual superior a cinco años, ni deudas con garantía real, ni tampoco ha recibido créditos de entidades vinculadas.

La Federación no posee participación ni directa ni indirectamente, sobre otras entidades con porcentajes de participación superiores a los mínimos establecidos.

No existen personas o entidades que participen dentro del capital de la entidad o bien estas participaciones no llegan a los mínimos exigibles para ser declarados.

15. Situación fiscal.**1. Impuesto sobre beneficios**

La Federación está sujeta al régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos establecido por la Ley 49/2002, estando todas las actividades realizadas en los ejercicios 2024 y 2023 exentas de este impuesto, por lo que no figura gasto alguno por este concepto.

16. Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes

No se han comprometido garantías con terceros ni otros pasivos contingentes.

17. Ingresos y Gastos

a) **Gastos.** Se indican los siguientes desgloses:

En los ejercicios 2024 y 2023, la Federación no ha consumido material deportivo ni bienes destinados a la venta y otros aprovisionamientos.

El desglose de la partida de la cuenta de pérdidas y ganancias «Cargas sociales», distinguiendo entre aportaciones y dotaciones para pensiones y otras cargas sociales:

Cta.	Descripción	2024	2023
642	Seguridad Social a cargo de la entidad	2.555,63	2.412,94

MEMORIA

Euros

Entidad : FEDERACIÓN GALLEGA DE ESGRIMA
C.I.F. : G15109077

Ejercicio : 2024

No se han producido «Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales».

No se ha realizado ninguna transacción efectuada en moneda extranjera.

Desglose de gastos generales indicando su naturaleza y la distribución de los mismos en cada actividad:

Cta.	Descripción	2024	2023
62	Servicios exteriores	28.837,37	28.597,07
64	Gastos de personal	10.188,93	9.589,10
65	Otros gastos de gestión	113.932,65	130.651,07
67	Gastos extraordinarios	7,18	2,25
68	Dotaciones para amortizaciones	1.158,01	1.172,35

b) Ingresos:

Información sobre los ingresos generados por la propia entidad, así como los derivados de subvenciones, indicando el importe total (cobrado y pendiente de cobro), las actividades a que se destinan y, en su caso, las condiciones a que están sujetas.

Cta.	Descripción	2024	2023
70	Ingresos federativos y ventas	36.706,08	32.764,98
74	Subvenciones, donaciones y legados.	124.460,74	132.497,21
77	Ingresos extraordinarios	0,00	179,25

Información de ingresos procedentes de las subvenciones:

Ejercicio 2024:

Entidad Concedente de la Subvención:	Secretaría Xeral para o Deporte. Xunta de Galicia.
Concepto de la subvención:	Convenio para promoción e fomento do deporte coa Federación Gallega de Esgrima
Naturaleza, destino o aplicación:	Subvención de explotación
Importe de subvención concedida 2024	38.448,00
Cobrado 2024	38.448,00
Pendiente de cobro	0,00

Entidad Concedente de la Subvención:	Secretaría Xeral para o Deporte. Xunta de Galicia.
Concepto de la subvención:	Convenio para desenvolvemento do Plan Corresponsables no ano 2024
Naturaleza, destino o aplicación:	Subvención de explotación
Importe de subvención concedida 2024	85.405,70
Cobrado 2024	68.324,56
Pendiente de cobro	17.081,14

Entidad Concedente de la Subvención:	Xunta de Galicia
Concepto de la subvención:	Adquisición de Pistas
Naturaleza, destino o aplicación:	Subvención de capital
Importe de subvención concedida 2019	6.070,41
Cobrado 2020	6.070,41
Pendiente de cobro	0,00

Entidad : FEDERACIÓN GALLEGA DE ESGRIMA
C.I.F. : G15109077

Ejercicio : 2024

Ejercicio 2023:

Entidad Concedente de la Subvención:	Secretaría Xeral para o Deporte. Xunta de Galicia.
Concepto de la subvención:	Convenio para promoción e fomento do deporte coa Federación Gallega de Esgrima
Naturaleza, destino o aplicación:	Subvención de explotación
Importe de subvención concedida 2023	37.669,00
Cobrado 2023	37.669,00
Pendiente de cobro	0,00

Entidad Concedente de la Subvención:	Secretaría Xeral para o Deporte. Xunta de Galicia.
Concepto de la subvención:	Convenio para desenvolvemento do Plan Corresponsables no ano 2023
Naturaleza, destino o aplicación:	Subvención de explotación
Importe de subvención concedida 2023	94.221,17
Cobrado 2023	75.000,00
Pendiente de cobro	19.221,17

Entidad Concedente de la Subvención:	Xunta de Galicia
Concepto de la subvención:	Adquisición de Pistas
Naturaleza, destino o aplicación:	Subvención de capital
Importe de subvención concedida 2019	6.070,41
Cobrado 2020	6.070,41
Pendiente de cobro	0,00

18. Otra información

En el presente ejercicio se han devengado sueldos a favor del secretario de la junta de gobierno por importe de 7.633,30 euros (7.176,16 euros en el ejercicio 2023), y otros gastos por importe de 2.206,00 euros (2.752,37 euros en el ejercicio 2023).

Asimismo, se han devengado 3.037,10 euros (2.881,01 euros en el ejercicio 2023) por servicios de asesoría prestados a través de una sociedad vinculada a la Junta Directiva

Además, se han devengado dietas a favor de los miembros de la Junta Directiva por importe de 427,56 euros (1.080,55 euros en el ejercicio 2023).

El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio corresponde a un varón, en el ejercicio 2024 y en el ejercicio 2023, con la categoría de Secretario.

No existen obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto de los antiguos y actuales miembros de las juntas directivas o equipos administrativo y técnico.

Al cierre de los ejercicios 2024 y 2023, no había concedidos anticipos ni préstamos, ni créditos al conjunto de miembros de la Directiva y equipo administrativo-técnico de la entidad

MEMORIA

Euros

Entidad : FEDERACIÓN GALLEGA DE ESGRIMA
C.I.F. : G15109077

Ejercicio : 2024

Asimismo, los importes globalizados percibidos por los equipos técnicos y deportistas son los siguientes:

2024	Importe Dietas	Servicios Profesionales	Total
Equipo Técnico	427,56	10.706,01	11.133,57
Deportistas	11.935,55		11.935,55
TOTAL	12.363,11	10.706,01	23.069,12

2023	Importe Dietas	Servicios Profesionales	Total
Equipo Técnico	1.080,55	11.252,37	12.332,92
Deportistas	18.495,25		18.495,25
TOTAL	19.575,80	11.252,37	30.828,17

19. Acontecimientos posteriores al cierre

No se han producido hechos acaecidos con posterioridad al cierre, que afectan a las cuentas anuales a esa fecha, ni cuyo conocimiento y revelación en la memoria sea de utilidad para el usuario de las cuentas anuales de la entidad.

Asimismo, tampoco se han producido hechos que afecten a la aplicación del principio de entidad en funcionamiento.

20. Cuadro de financiación

Descripción de los recursos financieros obtenidos en el ejercicio, así como su aplicación o empleo y el efecto que han producido tales operaciones sobre el capital circulante. A estos efectos, cumplimentamos el siguiente modelo, incluyendo previamente un resumen de las correcciones al resultado:

Corrección del resultado	2024	2023
Beneficio o pérdida del ejercicio	7.042,68	-4.570,40
+ Aumentos del beneficio o disminución de la pérdida:	1.158,01	1.172,35
1. Dotaciones a las amortizaciones y deterioros de inmovilizado	1.158,01	1.172,35
- Disminuciones del beneficio o aumento de la pérdida:	-607,04	-607,04
6. Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio	-607,04	-607,04
Recursos procedentes (+)/ aplicados (-) en las operaciones	7.593,65	-4.005,09

Aplicaciones	2024	2023
1. Recursos aplicados en las operaciones	0,00	4.005,09
3. Adquisiciones de inmovilizado	0,00	0,00
b) Inmovilizado material	0,00	0,00
Total aplicaciones	0,00	4.005,09
Exceso de orígenes sobre aplicaciones (aumento del capital circulante)	7.593,65	0,00

MEMORIA**Euros****Entidad : FEDERACIÓN GALLEGA DE ESGRIMA**
C.I.F. : G15109077**Ejercicio : 2024**

Orígenes	2024	2023
1. Recursos procedentes de las operaciones	7.593,65	0,00
3. Disminuciones de inmovilizado	0,00	34,00
c) Inmovilizaciones financieras	0,00	34,00
c.2) Otras inversiones financieras	0,00	34,00
Total orígenes	7.593,65	34,00
Exceso de aplicaciones sobre orígenes (disminución del capital circulante)	0,00	3.971,09

Variación de capital circulante	2024		2023	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Deudores	0,00	2.140,03	17.387,17	0,00
Acreedores	21.057,65	0,00	0,00	20.117,40
Periodificaciones	988,71	0,00	0,00	955,22
Tesorería	0,00	12.312,68	0,00	285,64
TOTAL	22.046,36	14.452,71	17.387,17	21.358,26
Variaciones del capital circulante	7.593,65	0,00	0,00	3.971,09

21. Bases de presentación de la liquidación del presupuesto.

El presupuesto se liquida en base a las normas legales establecidas.

22. Conciliación del Presupuesto y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Información de las diferencias de criterios y políticas contables entre el presupuesto y la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Esta conciliación contiene los conceptos siguientes:

	2024	2023
- Resultado contable: Beneficio (Pérdida).....	7.042,68	-4.570,40
Menos:	607,04	607,04
- Conceptos y partidas consideradas como gastos presupuestarios:		
(2) Subvenciones de Capital (...)	607,04	607,04
Más:	1.158,01	1.206,35
- Conceptos de gasto que no suponen pagos inmediatos a efectos del presupuesto:		
(1) Amortizaciones (...)	1.158,01	1.172,35
(3) Disminuciones de inv.financieras (...)	0,00	34,00
Liquidación del presupuesto Superávit (Déficit)...	7.593,65	-3.971,09

MEMORIA

Euros

Entidad : FEDERACIÓN GALLEGA DE ESGRIMA
C.I.F. : G15109077

Ejercicio : 2024

Además, incluimos como información adicional y complementaria los siguientes ANEXOS.

ANEXO I: Cuadro resumen de la liquidación presupuestaria de ingresos y gastos para este ejercicio

Ejercicio 2024:

Programas	Gastos presup: Presup.	Gastos Presup.: realizac	Gatos Presup.: Desviac	Ingresos Presup.: Presup.	Ingresos Presup.: Realizac	Ingresos Presup.: Desviac
1. Gastos Generales	24.320,00	31.691,49	7.371,49	24.320,00	39.321,12	15.001,12
2. Actividad ordinaria	36.440,00	122.432,65	85.992,65	36.440,00	121.845,70	85.405,70
TOTAL....	60.760,00	154.124,14	93.364,14	60.760,00	161.166,82	100.406,82

Ejercicio 2023:

Programas	Gastos presup: Presup.	Gastos Presup.: realizac	Gatos Presup.: Desviac	Ingresos Presup.: Presup.	Ingresos Presup.: Realizac	Ingresos Presup.: Desviac
1. Gastos Generales	24.320,00	30.860,77	6.540,77	24.320,00	26.968,52	2.648,52
2. Actividad ordinaria	35.705,00	139.151,07	103.446,07	35.705,00	138.472,92	102.767,92
TOTAL....	60.025,00	170.011,84	109.986,84	60.025,00	165.441,44	105.416,44

Saldo operaciones (Ingresos - gastos):

	2024	2023
<input type="checkbox"/> Presupuesto =	0,00	0
<input type="checkbox"/> Realización =	7.042,68	-4.570,40
<input type="checkbox"/> Desviación =	7.042,68	-4.570,40

NOTAS COMPLEMENTARIAS A ESTE ANEXO:

- Todos los programas están financiados por una parte con la Subvención procedente de la Consellería de Presidencia da Xunta de Galicia, por importe de 123.853,70 euros (131.890,17 euros en el ejercicio 2023) y, por otra, con recursos propios procedentes de la actividad normal de la Entidad.

MEMORIA

Euros

Entidad : FEDERACIÓN GALLEGA DE ESGRIMA
C.I.F. : G15109077

Ejercicio : 2024

ANEXO II: Reclasificación de los gastos por naturaleza de la cuenta de pérdidas y ganancias en gastos por actividad y conceptos de esa actividad.

Ejercicio 2024

Programas	Gastos	Programas	Ingresos
1. Gastos Xerais	31.691,49	1. Gastos Xerais	39.321,12
621 Arrendamientos y cánones	723,00	701 Ingresos por licencias federativas	29.297,08
622 Reparaciones y conservación	712,47	740 Subv.donac.y legados a explotació	9.417,00
623 Servicios prof.independientes	7.247,65	746 Subv.Capital traspasadas a resultado	607,04
625 Primas de seguros	10.307,01		
626 Servicios bancarios y similares	95,20		
629 Otros servicios	1.252,04		
640 Sueldos y salarios	7.633,30		
642 Seg.social a cargo de la entidad	2.555,63		
681 Amortización inmov. material	1.158,01		
678 Gastos extraordinarios	7,18		
2. Actividade ordinaria	122.432,65	2. Actividade ordinaria	121.845,70
623 Servicios prof. independientes	8.500,00	701 Ingresos por licencias federativas	7.409,00
652 Subv. a clubs y asoc.deportiva	96.516,81	740 Subvenc. Xunta Galicia	29.031,00
654 Becas, premios y subv. a deportistas	95,00	740 Subvenc. Xunta Galicia	85.405,70
655 Desplazamientos de deportistas	12.363,11		
658 Gastos para organización deportivos	4.957,73		
TOTAL	154.124,14	TOTAL	161.166,82

Ejercicio 2023

Programas	Gastos	Programas	Ingresos
1. Gastos Xerais	30.860,77	1. Gastos Xerais	26.968,52
621 Arrendamientos y cánones	170,00	701 Ingresos por licencias federativas	16.764,98
622 Reparaciones y conservación	748,20	740 Subv.donac.y legados a explotació	9.417,25
623 Servicios prof.independientes	8.224,58	746 Subv.Capital traspasadas a resultado	607,04
625 Primas de seguros	10.116,14	778 Ingresos extraordinarios	179,25
626 Servicios bancarios y similares	85,69		
629 Otros servicios	752,46		
640 Sueldos y salarios	7.176,16		
642 Seg.social a cargo de la entidad	2.412,94		
681 Amortización inmov. material	1.172,35		
678 Gastos extraordinarios	2,25		
2. Actividade ordinaria	139.151,07	2. Actividade ordinaria	138.472,92
623 Servicios prof. independientes	8.500,00	701 Ingresos por licencias federativas	16.000,00
652 Subv. a clubs y asoc.deportiva	106.826,18	740 Subvenc. Xunta Galicia	28.251,75
654 Becas, premios y subv. a deportistas	55,00	740 Subvenc. Xunta Galicia	94.221,17
655 Desplazamientos de deportistas	18.182,68		
658 Gastos para organización deportivos	4.120,00		
659 Otra pérdidas en gestión corriente	1.467,21		
TOTAL	170.011,84	TOTAL	165.441,44

MEMORIA

Euros

Entidad : FEDERACIÓN GALLEGA DE ESGRIMA
C.I.F. : G15109077

Ejercicio : 2024

En A Coruña, con fecha 31 de marzo de 2025, formula las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024 el Secretario de la Federación Gallega de Esgrima con el visto bueno del Presidente:

Fdo.: Juan Ricardo López Borrazas
Cargo: Secretario

Fdo: Jose Manuel Regueiro Mantiñan
Cargo: Presidente